

Abril/2016

LA COMUNIDAD DE MADRID APRUEBA LA LEY DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO E IGUALDAD SOCIAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

La Comunidad de Madrid publica en el BOCM del día 26 de abril de 2016, la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Esta Ley tiene por objeto regular los principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar los siguientes derechos de todas las personas residentes en la Comunidad de Madrid:

1. Al reconocimiento de su identidad de género libremente manifestada.
2. Al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada sin sufrir presiones o discriminación por ello.
3. A ser tratado de conformidad a su identidad de género en los ámbitos públicos y privados y en particular a ser identificado y acceder a documentación acorde con dicha identidad.
4. A que se respete su integridad física y psíquica así como sus opciones en relación a sus características sexuales y su vivencia de la identidad o expresión de género.
5. Garantizar el derecho de las personas trans a recibir de la Comunidad de Madrid una atención integral y adecuada a sus necesidades médicas, psicológicas, jurídicas, sociales, laborales, culturales y del resto de derechos fundamentales que puedan ser reconocidos, en igualdad de trato con el resto de la ciudadanía.
6. A proteger el ejercicio efectivo de su libertad y sin discriminación en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, especialmente en las siguientes esferas:
 - a) Empleo y trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia, comprendiendo el acceso, las condiciones de trabajo,

la promoción profesional y la formación para el empleo.

- b) Acceso, promoción, condiciones de trabajo y formación en el empleo público.
- c) Afiliación y participación en organizaciones políticas, sindicales, empresariales, deportivas, profesionales y de interés social o económico.
- d) Educación, cultura y deporte.
- e) Sanidad.
- f) Prestaciones y servicios sociales.
- g) Acceso, oferta suministro de bienes y servicios a disposición del público, incluida la vivienda.

Se hace una especial mención al tratamiento de los menores trans para evitar el sufrimiento e indefensión por negación abusiva de su identidad de género.

En dicha Ley se incluye un capítulo amplio de las infracciones y sanciones que pueden conllevar el incumplimiento de dicha Ley, tipificándolas y graduándolas, e incluso los tiempos de prescripción de las mismas. De igual forma se abre un capítulo con el procedimiento a seguir para llevar a cabo los procedimientos sancionadores que se estimen oportunos.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Mujeres muertas hasta el 20 de Abril de 2016

16 

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (Violencia de Género)

TELÉFONO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS 016, ATENCIÓN LAS 24 HORAS.

Huérfanos/Menores víctimas de violencia de género: 8

Margarita Domínguez Guijarro.
Sª Dependencia, Intervención Social,
Mujer e Igualdad de FSP-UGT (Madrid)

mano a mano

alcanzamos la Igualdad